



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### RESOLUCIÓN NÚMERO (000165) DE 2020

(16 DE ABRIL DE 2020)

Por medio de la cual se renueva una Bolsa de Empleo de Educación Superior de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

#### EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000165) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

---

Que el Artículo 7 ibidem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que a través de la Resolución No. 1481 del 11 de abril de 2014 se establecieron los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero.

Que mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial, término que fue cumplido.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0000432 el 11 de febrero de 2020 el señor Eduardo Zorro Rubio identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.266 en calidad de apoderado general de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 y domicilio en Bogotá, solicitó renovación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dando cumplimiento a la norma presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios c) Certificado de existencia y representación legal, d) Proyecto de viabilidad; e) Póliza de cumplimiento.

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios, al proyecto de viabilidad y a la solicitud de renovación mediante oficio con número de radicado SPE-GSA-2020-EE-0000842 el 11 de marzo de 2020 con el fin de que realizaran los ajustes correspondientes, por lo cual se concedió el término de un (1) mes calendario para remitirlos nuevamente en virtud del Decreto No. 1072 de 2015.

Que mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0001332 del 30 de marzo de 2020 la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** envió ajustados los documentos conforme las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 1481 de 2014 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1481 de 2014, a través de radicado SPE-AS-2020-EE-0000721 se dio traslado del reglamento de prestación de servicios al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con el fin de evaluar el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada.

Que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** mediante concepto recibido con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002371 emitió evaluación favorable para que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** coloque oferentes de mano de obra en el extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1481 de 2014.

Que se evidenció que la Bolsa de Empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
  - Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
  - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000165) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

- Preselección.
- Remisión.

Que conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** prestará los servicios básicos de registro, orientación ocupacional a oferentes y demandantes, preselección y remisión de manera virtual a través de la URL <http://ctp.uniandes.edu.co>. El servicio de orientación ocupacional a oferentes también se prestará de forma presencial en la Calle 19Bis No.1-30 Casa AU-02 en la ciudad de Bogotá DC.

Que de conformidad con el estudio jurídico realizado y la evaluación técnica y tecnológica de fecha 13 de abril de 2020, se concluye que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0001332**.

Que en mérito de lo expuesto se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **renuévese** la autorización a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, institución privada de educación superior con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo gratuita de Gestión y Colocación de Empleo nacional y transnacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0001332** se autoriza a la Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) **Punto virtual restringido**

<b><u>Forma de prestación</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<b>Virtual:</b>  <a href="http://ctp.uniandes.edu.co">http://ctp.uniandes.edu.co</a>	<b>básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Registro de oferentes demandantes y vacantes.</li><li>- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.</li><li>- Preselección.</li><li>- Remisión.</li></ul>

**Parágrafo 1.** La operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual restringido.

**Parágrafo 2.** El servicio de orientación ocupacional a oferentes también se prestará de forma presencial en la ciudad de Bogotá DC: Calle 19Bis No.1-30 Casa AU-02.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000165) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

---

**Parágrafo 3.** Entiéndase por oferente el egresado que ha obtenido un título de un programa de pregrado, especialización, maestría o doctorado ofrecido por la Universidad de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Evaluador técnico: Fabian Leonardo Bueno. Profesional, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora grupo Administración y Seguimiento.